



MENDOZA, 20 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 549

VISTO el expediente EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT en el que se tramita el estudio ambiental del proyecto **MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN** a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente es el Sr. Gerardo Carlos Marti DNI N° 24.585.969, oportunamente tramitado por expediente N° 323-D-2017-18007; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 10° del Decreto N° 1756/16 se dispuso la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial por lo que el expediente inicial continúa con el EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT.

Que en orden 9 obra copia de la Resolución N° 272/18-SAYOT que da inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por los Artículos 9°, 10° y 11° del Decreto N° 2109/94 que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que en orden 4 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad CHAMPAGNAT, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales fueron respondidas por el proponente en documento de orden 5.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Universidad Champagnat, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y al Municipalidad de Guaymallén, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Departamento General de Irrigación como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, que se han presentado de conformidad con los plazos establecidos obran en orden 12 a 23.

Que en orden 33 obra la Resolución N° 389/21-SAYOT, por la cual se convoca a Audiencia Pública a toda persona humana o



jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN" a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., el día 26 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 y conforme a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Que en orden 43 el proponente solicita que la denominación del proyecto cambie de MERCADO COOPERATIVO DE GUAYMALLEN por MERCADO COOPERATIVO ACCESO ESTE.

Que en orden 35/41 constan las publicaciones de Convocatoria a Audiencia Pública y de Síntesis, realizadas en el Diario Los Andes y El Sol y en el Boletín Oficial.

Que en orden 42 obra desgrabación de la Audiencia Pública, que si bien no hubieron participantes se cumplió con el acto administrativo.

Que se han evaluado todas las consideraciones, observaciones y obligaciones emanadas tanto de los dictámenes técnico, sectoriales y de las exposiciones vertidas en la Audiencia Pública a fin de emitir la presente declaración de impacto ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese que la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., Presidente Sr. Gerardo Carlos Marti DNI N° 24.585.969, o quien presida, ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "MERCADO COOPERATIVO ACCESO ESTE", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5961.

Artículo 2°: Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de



Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., Presidente Sr. Gerardo Carlos Marti, DNI N° 24.585.969 o quien presida como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:

PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita de los proyectos.

Unidad de Evaluaciones Ambientales

- Designar un Representante Ambiental quien deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por la misma, por el Municipio u otros organismos involucrados.
- Presentar los permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto para incorporar al expediente.
- Presentar la constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la contratista de la obra.
- Presentar el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.

Municipalidad de Guaymallén

- Deberá presentar estudio de modelación de tránsito actualizado, con alternativas al ingreso/egreso actual por calle Lateral Sur de Avenida de Acceso Este, a efectos de considerar la posibilidad e incorporar un ingreso/egreso por calle Tirasso y contemplar la ejecución de obras viales complementarias, además de análisis de funcionamiento, capacidad y ubicación de las playas de estacionamiento ubicadas en el interior del Mercado.
- Previo al inicio de las construcciones se deberá presentar ante Dirección de obras privadas del municipio toda la documentación referente a la obra a efectos de obtener los pertinentes permisos.
- Se deberá presentar proyecto integral de sistema contra incendios a efectos de ser evaluado por Dirección de Obras privadas del municipio.
- Se deberá solicitar la habilitación de un libro ambiental de actas donde se dejará constancia escrita sobre la producción de accidentes que ocasionen daño ambiental, tales como derrames de combustibles, contaminación de suelos o aguas, etc. Las medidas de remediación realizadas en consecuencia y la constancia de notificación a las autoridades correspondientes. En caso de no



producirse accidentes, el responsable ambiental indicará semanalmente la inexistencia de novedades. El libro ambiental estará disponible en el obrador frente al pedido de las autoridades ambientales.

Dirección de Hidráulica

- Presentar previo al inicio de la obra un proyecto de Obras de Mitigación y Evacuación de Excedentes Pluvioaluvionales, con su correspondiente Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Dirección Provincial De Vialidad

- Se deberán remitir al Departamento Control y Gestión de Tierras de esta DPV, planos que indiquen la ubicación al predio con respecto a Rutas Provinciales adyacentes y demás elementos con respecto a ejes de calzada y líneas de cierre, para la solicitud de Líneas.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

- Deberán presentarse los proyectos definitivos, en tiempo y forma de lo contrario, no se dará curso a ninguna tramitación que implique uso de aguas (residuales o no), vertidos, actividades con riesgo de vertidos, sistemas de riego, construcción o modificación de infraestructura hídrica, constitución o modificación de servidumbres de acueducto o desagüe y todo otro aspecto competencia del Departamento General de Irrigación.
- Cuando se proceda a la construcción del mismo se deberá avisar con la necesaria antelación al Departamento General de Irrigación, para que profesionales del mismo supervisen las etapas de construcción, con el objeto de que se respeten todas las indicaciones que los profesionales puedan observar a fin de evitar cualquier impacto negativo sobre el recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo.

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO

- El proponente deberá solicitar al EPAS la factibilidad del servicio de agua potable para la ampliación del Mercado Cooperativo.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CONTINGENCIAS
(Aplica a todas las etapas del emprendimiento)

Implementar Plan de Gestión Ambiental que incluya Plan de Contingencias para el toda la Feria y sistema contra incendio aprobado por autoridad competente.

Incorporar al plan de contingencias un plan de llamadas entre las cuales deberán estar incluidos los teléfonos del Departamento General de Irrigación. (Subdelegación de Aguas del Río Mendoza).



SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO MENDOZA
Subdelegado Tel. 4251638 - 429752 -Barcala425 - Ciudad.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

OBRADORES

- La construcción del obrador deberá contar con los elementos de seguridad (bandejas de contención) para prevenir potenciales derrames de hidrocarburos, lubricantes, aceites, etc. que puedan afectar el suelo. Además de la cartelería de seguridad.
- Deben estar alejados de cauces tanto temporarios como permanentes.
- Se recomienda que el personal sea debidamente capacitado acerca de las precauciones que debe tener presente para la ejecución de los trabajos detallados.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia incluyendo el del Área de Forestación correspondiente.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contenga Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
- El abastecimiento de combustibles y lubricantes deberá ser realizado fuera del predio, en lugares autorizados.
- En el caso de utilizar baños químicos a fin de la adecuada disposición final de efluentes cloacales, asegurando el cumplimiento de lo establecido por la Resol.52/20 del H.T.A.(Texto ordenado de la Resolución N° 778/96 y sus modificaciones) y demás disposiciones concordantes.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre del obrador se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- Queda prohibido la utilización de señalamiento lumínico a combustible de cualquier tipo.

AIRE y RUIDOS

- Mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la



ejecución de los trabajos, controlar los silenciadores de las maquinarias y camiones a utilizar.

- Evitar incrementar contaminantes atmosféricos, tales como material particulado en suspensión. Para esto se deberá mantener húmedo el suelo extraído. Efectuar humectaciones periódicas del material suelto, estableciendo rutinas de regado en zonas de tierra.

- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.

- El proponente deberá regularizar la antena de radio FM Copacabana, gestionando los permisos tanto municipales y ambientales o en su defecto desmontar la misma.

AGUA Y CAUCES

- Las obras no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica.

- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.

- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de acequias de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.

- Se deberá evitar derramar combustibles, efluentes cloacales o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.

SUELO

- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas.

- En el caso de generar escombros, chatarra o residuos asimilables a urbano durante la ejecución de la obra deberán ser retirados y depositados en lugares que indique el Municipio.

- En ningún caso deberán derramarse sustancias contaminantes en el suelo.

FLORA Y FAUNA

- No está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.



- Dada la naturaleza de los productos que comercializa mayoritariamente el emprendimiento, deberá incorporarse un detallado plan de control y monitoreo de roedores e insectos.
- Se sugiere parquizar incorporando vegetación y forestación en las zonas internas y perimetrales al predio.

RESIDUOS

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas.
 - b• La Empresa contratista se deberá inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de residuos peligrosos.
 - Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
 - En el caso de generar residuos susceptibles a ser reusados o reciclados (maderas, papeles, cartones, plásticos, chatarra) estudiar la posibilidad de gestionarlo con instituciones o empresas dedicadas a tal fin.
- En ningún caso podrá acopiarlos en los lechos de los cauces, como así tampoco en los costados de las calles afectadas por el proyecto.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelera identificadora, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
 - Establecer sectores para el cambio de aceite y filtros de maquinarias, alejados del espejo de agua y de cualquier otro cauce superficial.
 - Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
 - La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.
 - Capacitar al personal en cuanto a la gestión de residuos.
 - Realizar una correcta gestión de los residuos a fin de evitar la dispersión de residuos hacia cauces deriego.
 - Se deberá tener especial cuidado con los vertidos tanto de hormigones como de asfaltos, así como también deberán establecerse sectores para el cambio de aceite y filtro de la maquinaria que se localizará en la zona de proyecto. Debiendo tener especial cuidado en no derramar resto de hidrocarburos que pudieran impactar sobre



el recurso hídrico. La misma consideración deberá tenerse para los residuos sólidos.

- Cumplir con la Resolución N° 662/00 de Superintendencia que dispone: "... requerir en forma obligatoria la prohibición absoluta de utilizar elementos, materiales, envases plásticos o similares, aconsejándose su reemplazo la utilización de elementos de papel, con el propósito de evitar los continuos y permanentes problemas de obstrucciones o taponamientos que se producen en los distintos cauces naturales y de riego, bajo la jurisdicción y competencia del Organismo y de las distintas Inspecciones de Cauces de la Provincia...".

EFLUENTES

- El municipio no permitirá la construcción de pozos sépticos según lo indica la Ordenanza N° 8330/17 del municipio de Guaymallén. Deberán conectar a red cloacal.

SEGURIDAD

- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Capacitar al personal sobre el uso de elementos de protección personal.
- Incorporar las medidas de mitigación necesarias para no alterar el normal funcionamiento de las arterias aledañas considerando las actividades residenciales del entorno inmediato.

PAISAJE

- Se sugiere mejorar el entorno con vegetación y forestación en las zonas internas y perimetrales, asegurando para las mismas el riego necesario.

CONSIDERACIONES ELÉCTRICAS Y AMBIENTALES VERTIDAS POR EL EPRE

- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja y Media Tensión.
- El responsable del proyecto, y/o de la ejecución del mismo, deberá presentar a la Empresa Distribuidora antes de dar comienzo con los trabajos, toda la documentación técnica correspondiente donde deberá detallar dichos trabajos y la forma en que se realizarán, debidamente aprobados por EDEMSA.
- Se deberán identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas y aéreas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.



- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra en las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelera, cintas de peligro, balizas, etc.
- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallados de protección, aislaciones especiales, cartelera, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Distribuidora de Energía según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.
- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto, en el Programa de Vigilancia Ambiental presentada.

CONSIDERACIONES DE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

- El proponente deberá evitar, mediante la construcción de obras, incrementar la descarga de desagües pluviales sobre el sistema de drenaje de la calzada lateral Sur de la Ruta Nacional N° 7, a efectos de no alterar la situación Hidráulica existente en la actualidad en el sector. Este conjunto de obras requerirá la presentación previa ante el 4° Distrito - Mendoza de la DNV de la documentación técnica respaldatoria (estimación de caudales de diseño, relevamiento planialtimétrico de desagües, proyecto de secciones hidráulicas, selección de estructuras hidráulicas apropiadas, diseños estructurales de obras de accesos, etc.) para la eventual concesión del Permiso a Terceros para la ejecución de obras en la zona de camino de la Ruta Nacional N° 7 bajo jurisdicción de la DNV.
- El proponente deberá realizar una actualización de la demanda de tránsito y su proyección a futuro a efectos de predecir el comportamiento de la colectora ante el incremento de tránsito, de manera de no colapsarla o congestionarla, sino se define un ingreso adicional por otra calle.
- Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto PEN N° 79/98 Anexo R "Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
- El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la finalización del mismo, todos los permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de "Permisos de Tránsito - Área Cargas" del 4° Distrito de la DNV.



- Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95 que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.
- Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento.
- Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto ubicación y características de los mismos. Queda prohibida la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.
- En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.
- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagüe de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
- Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza - suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
- Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
- Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras. La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.
- Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito- MENDOZA - de la DNV.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

- En caso de que resulte necesario utilizar en alguna de las etapas agua proveniente de los cauces de riego jurisdicción de este Departamento, se deberá coordinar con la Subdelegación de Aguas y las Inspecciones de Cauces involucradas, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos. Tener en cuenta para esta acción las etapas de corta de agua.
- Se recomienda efectuar la conexión a la red cloacal, quedando prohibido el volcado de efluentes cloacales sin previo tratamiento.
- Se encuentra prohibido el vertido tanto de efluentes cloacales como industriales a cielo abierto al Canal Pescara. En caso que



alguna de las unidades sea generadora de efluentes industriales, la misma deberá inscribirse en el Registro Único de Establecimientos (RUE).

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Controlar, minimizar y realizar un manejo eficiente de todos los residuos originados y respetar los horarios de extracción de los Residuos Sólidos Urbanos generados.
- Monitorear el Flujo Vehicular a fin de evaluar las condiciones de tránsito durante el funcionamiento del proyecto.
- Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y plan de contingencias.
- El plan de Gestión de Residuos sólidos Urbanos asimilables domiciliarios, en etapa de funcionamiento del Mercado, deberá incorporarse al Programa de reciclado de residuos que implemente el municipio, a efectos de asegurar una correcta gestión de residuos reciclables.

Artículo 4°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 6: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las



inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de DOS (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

1. Municipalidad de Guaymallén
2. Dirección Provincial de Vialidad
3. Dirección Nacional de Vialidad
4. Ente Provincial de Agua y Saneamiento
5. Ente Provincial Regulador Eléctrico
6. Departamento General de Irrigación
7. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial

Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de QUINCE (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término:

Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176°).

Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177° y 178°).

Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179°, 180°, 181° y 182° Ley N° 9003)."

Artículo 13°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 549/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.